

AUTO INTERLOCUTORIO
2020-00322
CANCELACION DE REGISTRO CIVIL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por intermedio de apoderado judicial **ROSALBA SEPULVEDA GUERRERO**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, con cédula de ciudadanía No. 63.562.205 de Bucaramanga y quien actúa en representación de su menor hijo **Juan David Gómez Guerrero**, instaura demanda de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Examinada la demanda y los documentos anexos, se advierte que este juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, en razón a lo previsto en el numeral 6 del artículo 18 del CGP, en consecuencia remítase la presente demanda junto con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por intermedio de la oficina judicial-Reparto- en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada a través de apoderado por **ROSALBA SEPULVEDA GUERRERO** quien actúa en representación de su menor hijo **Juan David Gómez Guerrero**, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad por intermedio de la Oficina judicial – Reparto-.

TERCERO. RECONOCER personería al Dr. JAVIER RICARDO MANTILLA MUÑOZ, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por Anotación en el Estado No. 125 FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. del día de Hoy, 24 de NOVIEMBRE de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUELTEROS
Secretaria